

NOTIFICACION POR AVISO MEDIANTE PAGINA WEB

Expediente: 2022-552
Sujeto a Notificar: JULIO JUVENAL ZAMORA ORTEGA
Identificación: 14191423

Acto Administrativo a notificar: Resolución No. 321 del 17 de noviembre de 2022, por medio de la cual se
Libra Mandamiento de Pago.

Fundamento del Aviso: Imposibilidad de notificar personalmente y por correo a la COMPAÑÍA MINERA EL DORADO, teniendo en cuenta que mediante oficio con radicación interna No. 8071 del 19 de noviembre de 2022, se envió citación para efectos de surtir la notificación personal del acto administrativo de la referencia, a la dirección aportada en el título ejecutivo: Cra 10 No 19-39 Centro municipio de Pasto, Nariño, documento devuelto por Empresa de Correo Certificado bajo el concepto "DIRECCIÓN ERRADA" sin lograrse el objetivo, por lo cual.

La Jefatura de la Oficina Jurídica de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO"

En uso de sus facultades conferidas por el artículo 5° de la ley 1066 de 2006 y su decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial en la ley 99 de 1993, el acuerdo 004 de 2003 y el artículo 68 de la Resolución 305 del 30 de junio de 2021 "por la cual se actualiza Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y el procedimiento de cobro coactivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO" y se adoptan otras disposiciones"

HACE SABER:

Que procede a NOTIFICAR POR AVISO de la Resolución No. 248 del 11 de abril de 2022, por medio de la cual se Libra Mandamiento de Pago; dentro del proceso de jurisdicción coactiva de la referencia, iniciado contra la COMPAÑÍA MINERA EL DORADO.

Así mismo, se le informa que, contra el citado Acto Administrativo, no procede recurso alguno. Sin embargo, el deudor dispone de quince (15) días a partir de la publicación del presente Aviso para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 Estatuto Tributario Nacional.

De conformidad a lo estipulado por el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 47 de la ley 1111 del 2006 y el artículo 74 de la Resolución 305 del 30 de junio de 2021 "Por la cual se actualiza el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y el procedimiento de cobro coactivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO" y se adoptan otras disposiciones", el Aviso con copia integral del acto administrativo, se publicará en la página electrónica www.corponarino.gov.co, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente, a la publicación del aviso.

FECHA DE FIJACIÓN: 10 JUL 2025
FECHA DE DESFIJACIÓN: 16 JUL 2025


CRISTIAN ALEXANDER LOPEZ
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: Estefanía O
Aprobó: Cristian Alexander

Expediente No. 2022-552

RESOLUCIÓN No. 3,21

17 NOV 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

**La suscrita Abogada ejecutora de la Oficina Jurídica con funciones en
Jurisdicción Coactiva de la Corporación Autónoma Regional de Nariño
"CORPONARIÑO"**

En uso de sus facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto reglamentario 4473 de 2006, en especial las conferidas en la ley 99 del 93, el acuerdo 004 del 2003 y la Resolución 305 de junio del 2021, "Por la cual se actualiza el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se determina el procedimiento aplicable para su cobro coactivo en la Corporación Autónoma Regional de Nariño" y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, mediante Resolución No. 510 del 24 de octubre de 2016 impuso una Multa Ambiental, en contra del señor **JULIO JUVENAL ZAMORA ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.191.423, por un valor de **DOS MILLONES TREINTA MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.030.098)**. Por concepto de capital de la deuda, más los intereses legales causados, desde su ejecutoria, esto a partir del 12 de enero de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Que, una vez vencido el término para pago de las obligaciones no han sido cancelados y que todo Acto Administrativo ejecutoriado impone a favor de la Nación, de una Entidad Territorial o de un Establecimiento Público de cualquier orden, la obligación de pagar una suma líquida de dinero en los casos previstos en la ley. Es necesario entonces adelantarse el proceso coactivo administrativo.

Que, el Título Ejecutivo fue estudiado por la Oficina Jurídica y cumplió con lo establecido en los artículos 6º y siguientes de la Resolución No. 305 de 30 de junio del 2021 de Corponariño.

Que, ante el incumplimiento en el pago de la obligación y por tratarse de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, esta unidad procede a ejecutar la obligación en la cual el ejecutado deberá pagar además del capital, los intereses legales causados, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo anteriormente expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por jurisdicción coactiva, a favor de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, y en contra del señor **JULIO JUVENAL ZAMORA ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.191.423, por un valor de **DOS MILLONES TREINTA MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.030.098)**, como capital de la deuda más los intereses legales causados, desde la ejecutoria del acto administrativo, esto es desde el doce (12) de enero de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR al señor **JULIO JUVENAL ZAMORA ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.191.423, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO. - ADVERTIR al deudor que, deberá cumplir con la obligación de pagar a la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, la suma antes mencionada dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente.

ARTICULO CUARTO. - ADVERTIR al deudor que, dispone de quince (15) días hábiles a partir de la notificación del presente acto para proponer las excepciones legales contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente Acto no procede recurso alguno, tal como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEXTO. - **LÍBRESE** los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA CAROLINA PORTILLA OLIVA
Abogada ejecutora

Proyecto: Alejandra Urbano
Revisó: Diana P.
Aprobó: N/A